

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP		
	Nombre Documento	
	REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES	
	Clase y Tipo de Documento	Área o Unidad que lo Genero
	Documento	COMITÉ DE CREDITO
	Código GER-0002	Fecha
Versión 001	30/ 06/ 2018	

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MADERA
MADECOOP**

REGLAMENTO APORTES Y CREDITO

ACUERDO:

Por el cual se aprueba el Reglamento de Crédito para los asociados de MADECOOP

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones, previo estudio de las necesidades de los asociados, acuerda según reunión efectuada el día 30 de junio de 2018, modificar el reglamento considerando que:

1. Se hace necesario establecer el Reglamento de Aportes y Crédito de MADECOOP de acuerdo a las normas legales vigentes y a las políticas del Consejo de Administración.
2. Que MADECOOP en desarrollo de su objeto social prestará servicios de crédito en forma eficaz y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos establecidos en el presente reglamento y de conformidad con las normas legales que rigen sobre la materia y su estatuto vigente.

POLITICAS:

Se adoptan las siguientes políticas de servicio de crédito:

- a. MADECOOP prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con los principios y valores cooperativos, la normatividad legal vigente, el Estatuto y el presente reglamento, procurando la utilización del servicio en forma racional y técnica, con el fin que efectivamente contribuya al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su grupo familiar.
- b. El servicio de crédito se otorgará con criterios de democratización, eficiencia y en condiciones ajustadas a la capacidad de pago y necesidades del asociado, previo estudio de su solicitud, que permita evaluar y minimizar el nivel de riesgo crediticio para la Cooperativa.
- c. La eficiencia en la administración del crédito será una preocupación constante, por lo que se establecerán procedimientos ágiles, comprensibles y seguros, para lo cual se instaurarán los organismos responsables del estudio y aprobación de las solicitudes y se exigirán las garantías suficientes para una adecuada recuperación de cartera.
- d. Se establecerán canales de comunicación con los asociados, que faciliten una adecuada orientación, información y asesoría sobre la utilización del servicio del crédito.

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP

Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES**Clase y Tipo de Documento**

Documento

Código GER-0002

Versión 001

Área o Unidad que lo Genero

COMITÉ DE CREDITO

Fecha

30/ 06/ 2018

- e. MADECOOP no aprobará créditos internos (extraordinarios y exprés) para cubrir créditos morosos del mismo asociado.
- f. El Consejo de Administración y la gerencia velarán porque la estructura y el apalancamiento de los recursos financieros, guarden relación con los servicios del crédito, para lo cual podrán definir y modificar las tasas, plazos y montos, de acuerdo con la situación de liquidez de la cooperativa y las circunstancias especiales que se presenten en el entorno financiero y normativo sobre el tema.

RESUELVE:**CAPÍTULO I****OBJETIVO**

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas que regulan las relaciones de crédito con los asociados de MADECOOP y con el propósito de suministrarles oportunamente recursos para atender sus necesidades, de acuerdo al objeto social.

La administración y funcionamiento del servicio de crédito estará a cargo del Consejo de Administración, la Gerencia y el Comité de Crédito, quienes aplicarán el presente reglamento teniendo en cuenta los principios de la economía solidaria y la protección de los intereses de la entidad.

ARTÍCULO 2º.- MADECOOP otorgará créditos a sus asociados, entendiéndose como tales a quienes han sido aceptados por el Consejo de Administración, hayan cancelado el aporte social de conformidad con el Estatuto y que estén inscritos en el libro de registro social de la Cooperativa.

El monto de los créditos tendrá una limitante natural en la capacidad de pago de los asociados, la cual se relaciona por los ingresos que éste obtenga. La capacidad de pago estará sujeta a que se pueda cubrir la cuota del crédito hasta con el 50% del salario y/o de sus ingresos mensuales; MADECOOP no podrá efectuar descuentos superiores a lo establecido por la ley.

PARAGRAFO: En el evento de que el asociado no alcance a cubrir sus obligaciones por libranza (superior al 50%) y demuestre tener otros ingresos, éste deberá comprometerse con MADECOOP a cancelar los saldos a través de los medios de recaudo establecidos por MADECOOP (Caja, Bancos, Convenios de recaudo y Electrónicos).

Para los asociados independientes los pagos deben ser realizados por los medios de recaudo mencionados anteriormente.

CAPÍTULO II**NORMAS GENERALES
RECURSOS ECONOMICOS**

Aprobó

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MADECOOP

Revisó

Carlos Eduardo Sánchez Triana
Representante Legal

Elaboró

COMITÉ DE CREDITO
MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP	
	Nombre Documento
	REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES
	Clase y Tipo de Documento
	Documento
	Código GER-0002
Versión 001	Área o Unidad que lo Genero
	COMITÉ DE CREDITO
	Fecha
	30/ 06/ 2018

ARTÍCULO 3º.- Para el funcionamiento del servicio de crédito, MADECOOP contará con los siguientes recursos:

- a. Con el capital social inicial aportado por los asociados.
- b. Con los aportes ordinarios mensuales.
- c. Con las capitalizaciones extraordinarias de los asociados de acuerdo al Artículo 4º del presente reglamento.
- d. Con financiación externa.
- e. Con toda clase de haberes y recursos que constituyen el patrimonio social de MADECOOP.
- f. Con los intereses de los créditos, recaudo de cartera y demás ingresos provenientes de las actividades propias de MADECOOP.

PARAGRAFO: El aporte ordinario mensual no podrá ser inferior a los tres puntos ocho por ciento (3.8%) de un S.M.M.L.V., ni superior a un (1) S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 4º.- Los asociados podrán hacer aportaciones extraordinarias solamente una vez al año, las cuales no excederán de:

- tres (3) S.M.M.L.V., para quienes tengan menos de dos (2) años de asociados a MADECOOP.
- cinco (5) S.M.M.L.V. quienes tengan más de dos (2) años de asociados a MADECOOP.

ARTÍCULO 5º.- Los aportes extraordinarios a que hace referencia el artículo anterior serán tenidos en cuenta para efectos de créditos pasados treinta (30) días de su consignación siempre y cuando supere un (1) S.M.M.L.V.

CAPÍTULO III

CONDICIONES Y REQUISITOS

ARTÍCULO 6º.- Tendrán derecho a obtener préstamos de MADECOOP todos los asociados que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil estar al día con sus aportes y obligaciones con MADECOOP según Artículo 14, Literal d. y Artículo 15 Literal b. del estatuto vigente.
- b. Tener mínimo tres (3) meses de afiliado a la cooperativa.
- c. Presentar copia de los dos (2) últimos desprendibles de nómina recibida.
- d. El asociado que no se le descuenta por nómina deberá presentar certificado de ingresos y retenciones y/o declaración de renta del último año gravable, siempre y cuando no exceda de sesenta (60) días la certificación laboral o en su defecto el RUT.
 1. Asociado con actividad económica independiente. Acreditar capacidad de pago (contratos de arrendamiento, certificación de ingresos (expedido por un contador público con copia de la Tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores)).
 2. Asociado con actividad económica dependiente
 3. Asociado con actividad económica pensionado

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP



Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES

Clase y Tipo de Documento	Área o Unidad que lo Genero
Documento	COMITÉ DE CREDITO
Código GER-0002	Fecha
Versión 001	30/ 06/ 2018

- 4. Asociado amparado económicamente, asociados menores de 18 años de que habla el Literal a) del Artículo 14 del Estatuto vigente, deberán ser representados por un tutor, sin embargo si estudia y depende económicamente de los padres seguirá siendo representado por su tutor hasta los 23 años.
- e. Diligenciar completamente la solicitud de crédito con letra imprenta legible, sin enmendaduras en las formas establecidas por MADECOOP.
- f. Fotocopia de documento de identidad ampliada al 150%
- g. Autorizar a MADECOOP para realizar consultas y reportes ante centrales de riesgo
- h. No tener reporte negativo mayor a categoría C como deudor o codeudor por las centrales de riesgo
- i. Diligenciar en su totalidad y con veracidad el formato de declaración de estado de salud ante la empresa aseguradora

PARAGRAFO 1: Si el asociado se encuentra en mora en sus aportes, en el momento de solicitar un crédito deberá colocarse al día.

PARAGRAFO 2: El cupo máximo (sumadas todas las líneas que utilice) de cada asociado será de hasta cuatro (4) veces sus aportes sin exceder los límites establecidos por la ley y acorde con su capacidad de pago y nivel de endeudamiento global.

PARAGRAFO 3: Las líneas de **CREDITO PARA VIVIENDA ESPECIAL Y CREACION DE MICROEMPRESA** son las únicas excepciones para la relación de endeudamiento con MADECOOP de 1 a 4 veces los aportes.

CAPÍTULO IV

MODALIDADES DE CRÉDITO



PRÉSTAMOS LIBRE INVERSIÓN



CONVENIOS



EXTRAORDINARIOS



PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA



INVERSIÓN

ARTÍCULO 7º.- LÍNEAS DE CREDITO

Dentro de esta modalidad MADECOOP prestará para las siguientes líneas de crédito:

Aprobó CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Revisó Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	Elaboró COMITÉ DE CREDITO MADECOOP
---	--	--

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP		
	Nombre Documento	
	REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES	
	Clase y Tipo de Documento	Área o Unidad que lo Genero
	Documento	COMITÉ DE CREDITO
	Código GER-0002	Fecha
Versión 001	30/ 06/ 2018	

a. PRÉSTAMOS LIBRE INVERSIÓN EN:

- VACACIONES Y RECREACIÓN
- VEHÍCULO
- GASTOS PERSONALES
- MEJORAS VIVIENDA Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS

b. PRÉSTAMOS EXTRAORDINARIOS

- HASTA 4 meses o un solo pago
- HASTA 6 meses (exprés)

c. PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA

- Especial

d. PRÉSTAMOS DE SERVICIOS:

- EDUCACION
- SALUD
- CALAMIDAD
- CONVENIOS

e. PRÉSTAMOS PARA INVERSIÓN

- CREACIÓN DE MICRO EMPRESA

ARTICULO 8º. - PRÉSTAMOS LIBRE INVERSIÓN

- El cupo máximo que otorga MADECOOP para estas líneas de crédito son hasta cuatro (4) veces el valor de los aportes.
- Los plazos serán de acuerdo a la tabla de amortización según Artículo 15 del presente reglamento.

ARTÍCULO 9º.- CANCELACION O ABONO A GRAVAMENES HIPOTECARIOS O LIBERACION DE EMBARGOS (artículo 7 literal a4 del presente reglamento)

- Certificación de tradición del inmueble expedido por la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos con fecha de expedición no superior a quince (15) días.
- Copia de la escritura de la constitución de la hipoteca.
- Certificado del acreedor hipotecario sobre el saldo de la obligación.
- Los plazos e intereses para esta línea de crédito serán los establecidos en la tabla de amortizaciones del presente reglamento, según Artículo 15.
- En un plazo no mayor a treinta (30) días el asociado sujeto del crédito deberá presentar el Paz y Salvo correspondiente por la cancelación de dicha hipoteca o gravamen

PARAGRAFO: En caso que el asociado no cumpla dentro de los términos señalados para la entrega de la respectiva documentación de que trata el presente artículo, el crédito será liquidado a la tasa más alta que esté fluctuando en el momento.

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP

Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES**Clase y Tipo de Documento**

Documento

Código GER-0002

Versión 001

Área o Unidad que lo Genero

COMITÉ DE CREDITO

Fecha

30/ 06/ 2018

ARTÍCULO 10º.- PRÉSTAMOS EXTRAORDINARIOS**10.1- EXTRAORDINARIO HASTA CUATRO MESES:**

El cupo máximo que se otorgará para esta línea de crédito es hasta el equivalente a tres (3) S.M.M.L.V. de acuerdo a sus aportes, capacidad de pago y al cupo disponible.

- a. La aprobación de estos créditos será facultad de la Gerencia o del Comité de Crédito y siempre teniendo en cuenta la capacidad de pago y nivel de endeudamiento global de los asociados.
- b. Cada asociado tendrá derecho a solicitar préstamo extraordinario dos (2) veces al año. Siempre y cuando el anterior haya sido cancelado en su totalidad y oportunamente.
- c. El asociado que sea cumplido con el pago de su crédito extraordinario podrá acceder a un tercer crédito en el mismo año.
- d. El plazo máximo que MADECOOP concede para esta línea es de cuatro (4) meses.

10.2- EXPRES HASTA SEIS MESES:

El cupo máximo que se otorgará para esta línea de crédito es hasta el equivalente a un (1) S.M.M.L.V. Está sujeto al artículo 6 parágrafo 2 del presente reglamento.

- a. La aprobación de estos créditos será facultad de la Gerencia y siempre teniendo en cuenta la capacidad de pago de los asociados.
- b. Para los asociados que tengan más de tres (3) meses se les prestará con firma de libranza (cumpliendo la normatividad vigente) y para los que tengan más de un (1) año teniendo en cuenta capacidad, hábitos de pago y al cupo disponible.
- c. En caso de no exigir el codeudor, el asociado aportará el dos (2%) por ciento del valor del crédito para respaldar la cantidad solicitada, por una sola vez.
- d. El plazo máximo que MADECOOP concede para esta línea es de seis (6) meses

PARAGRAFO: Para tener derecho a estos tipos de préstamo, el asociado debe estar al día con todas sus obligaciones y no tener un crédito extraordinario vigente.

ARTÍCULO 11º.- PRESTAMO PARA VIVIENDA ESPECIAL

MADECOOP otorgará préstamos para vivienda especial a largo plazo a sus asociados:

- a. Para compra de vivienda del asociado siempre y cuando éste no la posea.
- b. Construcción en lote propio o de cónyuge, o compañera (o) permanente.
- c. Mientras haya solvencia, para los asociados que ya poseen vivienda y deseen beneficiarse de este programa.

REQUISITOS PARA PRESTAMOS VIVIENDA ESPECIAL

- a. Contrato de promesa de compra venta con firmas autenticadas, salvo que la vivienda sea vendida o adjudica por entidades constructoras, caso en el cual será suficiente la presentación del respectivo certificado de adjudicación.

Aprobó

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MADECOOP

Revisó

Carlos Eduardo Sánchez Triana
Representante Legal

Elaboró

COMITÉ DE CREDITO
MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP	
	Nombre Documento
	REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES
	Clase y Tipo de Documento
	Documento
	Código GER-0002
Versión 001	Área o Unidad que lo Genero
	COMITÉ DE CREDITO
	Fecha
	30/ 06/ 2018

- b. Certificado de tradición del inmueble expedido por la respectiva oficina de instrumentos públicos y certificado de planeación especificando linderos, con fecha de expedición no superior a quince (15) días.
- c. Paz y salvo de los gravámenes y contribuciones emitido por la autoridad competente
- d. Copia de la escritura del promitente vendedor.
- e. Tener una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos como asociado a MADECOOP.
- f. Los aportes extraordinarios que se hagan dentro del estudio de este crédito serán tenidos en cuenta de acuerdo al Artículo 5 del presente reglamento.
- g. Para asociados que van adquirir vivienda por primera vez deben tener aportes equivalentes a cuatro (4) S.M.M.L.V. y para los asociados que ya poseen finca raíz deben tener aportes equivalentes a ocho (8) S.M.M.L.V.
- h. No tener préstamos pendientes con MADECOOP.
- i. Para el asociado que no posea vivienda debe demostrar ingresos de dos (2) S.M.M.L.V. y para el asociado que ya la posea debe demostrar ingresos de dos puntos cinco (2.5) S.M.M.L.V.
- j. Cuando el asociado devengue uno punto cinco (1.5) S.M.M.L.V., se tendrá en cuenta los ingresos de su cónyuge o compañero(a) permanente y a su vez éste se convertirá en deudor solidario para tener derecho a este tipo de crédito.
- k. Tener una disponibilidad del cincuenta por ciento (50%) del ingreso del asociado o cónyuge o compañero(a) permanente para adquirir dicho préstamo.
- l. El predio quedará hipotecado en primer grado a favor de MADECOOP, teniendo en cuenta que los gastos notariales, de registro, jurídicos y legales de hipoteca y deshipoteca corren por cuenta del asociado.
- m. El inmueble que se adquiriera debe estar libre de hipoteca o Cualquier otro gravamen o patrimonio familiar para el caso de vivienda usada.
- n. Todo crédito para VIVIENDA ESPECIAL deberá garantizar la adquisición de un seguro contra siniestros sobre el inmueble hipotecado a favor de MADECOOP
- o. Ningún préstamo podrá exceder del setenta (70%) del valor comercial del inmueble. Por tal razón el asociado debe garantizar los recursos para cubrir el treinta (30%) restante.
- p. Después de aprobado el crédito el asociado tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses para hacer uso de este.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento por parte de los asociados por el no pago oportuno de sus obligaciones adquiridas por este concepto o en la constitución de garantías exigidas, o si se comprueba inexactitud en la información de los documentos suministrados, el asociado se hará acreedor de las sanciones estipuladas en el Capítulo 5º Artículo 24 del estatuto vigente.

PARÁGRAFO 2. La aplicación de los literales anteriores, pueden ser en propiedad del asociado, de su cónyuge o compañero(a) permanente quien firmará como deudor solidario.

PARAGRAFO 3. El cupo máximo que otorga MADECOOP para esta línea de crédito es de hasta sesenta y cinco (65) SMLMV, sin embargo, estará limitado a la capacidad de pago del asociado y la disponibilidad del recurso por parte de la COOPERATIVA

PARAGRAFO 4. Para el desembolso de esta línea de crédito se deberá realizar así:

- Un cincuenta por ciento (50%) a la firma de escritura.
- El saldo contra el certificado de notariado y registro con hipoteca a nombre de MADECOOP.

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP

Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES

Clase y Tipo de Documento	Área o Unidad que lo Genero
Documento	COMITÉ DE CREDITO
Código GER-0002	Fecha
Versión 001	30/ 06/ 2018

ARTÍCULO 12°.- El asociado que solicite créditos acordes con el Artículo 11 literal b deberá presentar y entregar a MADECOOP los siguientes documentos:

- Copia del certificado de ingresos del asociado, cónyuge o compañero(a) permanente, no mayor a 60 días.
- Copia de la escritura y certificado de libertad del lote o vivienda que acredite la propiedad del asociado cónyuge o compañero(a) permanente no mayor a 15 días.
- Contrato de mano de obra y presupuesto de los materiales
- La licencia de construcción aprobada y vigente.

PARÁGRAFO. Solo para los asociados que no posean vivienda y soliciten préstamo por más de treinta (30) S.M.M.L.V., para compra o construcción en lote propio o de su cónyuge o compañero(a) permanente, se le concederá por una sola vez y a un plazo máximo de noventa y seis (96) meses.

ARTÍCULO 13°.- PRÉSTAMOS PARA SERVICIOS**13.1- GENERALIDADES**

- En esta línea de crédito MADECOOP actúa como intermediaria, con quienes tiene convenio para la adquisición de mercancías (vestuario, calzado, muebles, electrodomésticos y otros); servicios (odontología, salud, funerarios y otros).
- El cupo máximo que otorgará MADECOOP para estas líneas de crédito será hasta 4 veces sus aportes y con un tope máximo de seis (6) S. M.M.L.V.

13.2- PRÉSTAMO PARA EDUCACIÓN

Este crédito se otorgará para asociados que deseen estudiar o se encuentren estudiando en secundaria, carreras tecnológicas o profesionales (incluye especialización, diplomado o maestría), está sujeto al artículo 6 parágrafo 2 del presente reglamento.

El plazo máximo que se concederá para esta línea será hasta de doce (12) meses. El asociado que solicite esta línea deberá presentar el respectivo certificado de matrícula de la entidad que sea reconocida por el ministerio de educación nacional (MEN).

PARÁGRAFO 1. El asociado contará con un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del desembolso del dinero para presentar los documentos que certifiquen el pago de matrícula, sino lo hiciera dentro de este término, el préstamo se liquidará a la tasa más alta que esté establecida en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2. Para la siguiente utilización de esta línea deberá presentar el certificado de estudios vigente.

13.3- PRÉSTAMO PARA SALUD

Este crédito se otorgará para asociados que requieran tratamiento, medicamentos, y/o, procedimientos que no sean cubiertos por el plan obligatorio de salud (estos deben propender por el mejoramiento del estado de salud del asociado) Está sujeto al artículo 6 parágrafo 2 del presente reglamento.

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP	
	Nombre Documento
	REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES
	Clase y Tipo de Documento
	Documento
	Código GER-0002
Versión 001	Área o Unidad que lo Genero
	COMITÉ DE CREDITO
	Fecha
	30/ 06/ 2018

El plazo máximo que se concederá para esta línea será hasta de veinticuatro (24) meses. El asociado que solicite esta línea de crédito deberá adjuntar las órdenes médicas y cotizaciones correspondientes.

PARAGRAFO 1. El asociado contará con un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del desembolso del dinero para presentar los documentos que certifiquen el pago del servicio que originare este crédito, sino lo hiciere dentro de este término, el préstamo se liquidará a la tasa más alta que esté establecida en el presente reglamento

13.4- PRÉSTAMO POR CALAMIDAD

Este crédito se otorga para cubrir gastos de imprevistos que afecten grave o inmediatamente al asociado respecto a su estabilidad económica o emocional, tales como fallecimientos de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad esposa(o) o compañero(a) permanente, accidentes o intervenciones quirúrgicas a los mismos, graves daños en la vivienda causados por terremotos, inundaciones, actos de terrorismo o casos fortuitos.

El cupo máximo que otorga MADECOOP para esta línea de crédito es hasta dos (2) S.M.M.L.V., sin tener en cuenta el valor de los aportes y el plazo que MADECOOP concede es hasta doce (12) meses.

PARAGRAFO: El asociado contará con un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del desembolso del dinero para presentar los documentos que certifiquen la ocurrencia de la calamidad doméstica, sino lo hiciere dentro de este término, el préstamo se liquidará a la tasa más alta que esté establecida en el presente reglamento.

12.5- PRÉSTAMO PARA CONVENIOS

Este crédito se otorgará para asociados únicamente para aquellos convenios debidamente establecidos entre MADECOOP y empresas de servicios comerciales, turísticos, salud (estética), educación y otras. Está sujeto al artículo 6 parágrafo 2 del presente reglamento.

El plazo máximo que se concederá para esta línea será hasta de doce (12) meses. Para la solicitud del crédito, el asociado deberá presentar la respectiva cotización.

ARTÍCULO 13° PRESTAMO PARA CREACION DE MICRO EMPRESA

Este crédito se otorgará a los asociados, para crear micro- empresa, presentando el respectivo proyecto para medir la viabilidad del crédito, capacidad de pago, al igual que las garantías.

REQUISITOS Y CONDICIONES:

- Llevar como mínimo tres (3) años continuos de asociado a Madecoop.
- Tener un monto mínimo en aportes equivalente a siete (7) S.M.M.L.V.
- Este crédito tendrá un plazo máximo de cinco (5) años.
- El cupo máximo será hasta de sesenta (60) S.M.M.L.V.
- Presentar la documentación requerida para su proyecto y las garantías para respaldar el crédito serán las contempladas en el presente reglamento según Artículo 22.
- El Consejo de Administración, conjuntamente con el comité de crédito llevara a cabo el estudio y aprobación de estas solicitudes.

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP

Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES**Clase y Tipo de Documento**

Documento

Código GER-0002

Versión 001

Área o Unidad que lo Genero

COMITÉ DE CREDITO

Fecha

30/ 06/ 2018

- g. El asociado deberá entregar semestralmente a la Cooperativa los estados financieros de su empresa. MADECOOP (consejo de administración y comité de crédito) hará un seguimiento técnico para el control del respectivo préstamo.

PARAGRAFO: Para tener derecho a este tipo de préstamo, el asociado debe estar al día con todas sus obligaciones y no tener ningún crédito vigente.

CAPÍTULO V**PLAZO, MONTO E INTERESES****ARTICULO 15°.- PLAZO, MONTO E INTERESES**

El asociado cancelará los intereses de acuerdo al tiempo de utilización del crédito, el cual también depende del monto del mismo.

- Los plazos de los créditos estarán sujetos a la aproximación del rango más cercano.
- A continuación, la tabla de plazos, amortizaciones e intereses:

PLAZOS		RANGO	
MESES		SMLMV	
1	6	0	1
7	19	1	6
20	30	7	14
31	35	15	18
36	40	19	22
41	48	23	26
49	55	27	36
56	60	>37	
61	144	51	65

PARAGRAFO 1: Mientras haya solvencia y para créditos que superen diez (10) S.M.M.L.V., la cooperativa analizará junto con el asociado los plazos de amortización, siempre teniendo en cuenta hasta el siguiente rango en la tabla actual. Al cambiar de rango se incrementa el interés.

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP

	Nombre Documento	
	REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES	
	Clase y Tipo de Documento	Área o Unidad que lo Genero
	Documento	COMITÉ DE CREDITO
	Código GER-0002	Fecha
Versión 001	30/ 06/ 2018	

LINEAS	MONTO	% MES
LIBRE INVERSION	4 X APORTES	
SOBRE APORTES	100%	1.25%
DOS VECES APORTES	200%	1.58%
TRES VECES APORTES	300%	1.70%
CUATRO VECES APORTES	400%	1.75%
MEJORAS DE VIVIENDA	500%	1.50%
EXTRAORDINARIO		
A 4 MESES	HASTA 3 SMLMV	1.80%
A 6 MESES EXPRESS	HASTA 1 SMLMV	1.50%
SERVICIOS		
EDUCACION	HASTA 400% APORTES	0.90%
SALUD	HASTA 400% APORTES	1.00%
CALAMIDAD	HASTA 2 SMLMV	0.80%
CONVENIOS	HASTA 400% APORTES	1.50%
INVERSION		
CREACION DE MICRO-EMPRESA	HASTA 60 SMLMV	1.80%
VIVIENDA ESPECIAL		
COMPRA VIVIENDA 1 VEZ	HASTA 65 SMLMV	1.25%
COMPRA VIVIENDA 2 VEZ	HASTA 65 SMLMV	1.70%
CONSTRUCCION EN LOTE	hasta el 70% del valor del lote y máximo 65 smlmv	1.25%

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Administración en uso de sus facultades que le confiere la Ley y el Estatuto podrá modificar estos intereses de acuerdo con las tasas que fluctúen en el mercado, según organismos de control del estado.

PARAGRAFO 3: Los asociados que soliciten el siguiente rango de la tabla de pago se le incrementara cero punto uno por ciento (0.1%) mensual

PARAGRAFO 4: Para los asociados que resulten beneficiados del programa de motivación, se tendrá en cuenta el interés preferencial del uno por ciento (1%) en préstamos hasta el cien por ciento (100%) de sus aportes.

PARAGRAFO 5: Para asociados que tengan hijos en educación superior, los créditos tendrán un plazo de doce (12) meses y un interés del 12% anual. Si desea adquirir uno nuevo para el siguiente semestre deberá estar totalmente cancelado el crédito anterior y presentar el respectivo recibo de cancelación del semestre en un término de TREINTA (30) días.

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP

Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES**Clase y Tipo de Documento**

Documento

Código GER-0002

Versión 001

Área o Unidad que lo Genero

COMITÉ DE CREDITO

Fecha

30/ 06/ 2018

PARAGRAFO 6: Para asociados que quieran utilizar la línea MEJORAS DE VIVIENDA deberá tomar las 5 veces sus aportes para asignarle la tasa correspondiente, si solicita menos se realizara por la línea tradicional.

CAPÍTULO VI**DEDUCCIONES DEL PRESTAMO**

ARTÍCULO 16°.- Según lo establecido por el Consejo de Administración, en todos los préstamos a los asociados se les descontará las siguientes sumas:

- a. El primer mes de interés por anticipado en los préstamos que habla el Artículo 15 del presente reglamento.

PARÁGRAFO: Todos los gastos ocasionados por hipotecas y cancelación de los mismos gastos notariales, estudio de títulos, peritazgo y otros documentos requeridos para el otorgamiento del crédito, serán costeados por el asociado solicitante. Los trámites de hipotecas los hará MADECOOP y esta a su vez hará el descuento respectivo al asociado.

CAPÍTULO VII**CODEUDORES**

ARTÍCULO 17°.- CONDICIONES PARA SER CODEUDOR

- Una persona natural que sus ingresos sean MENORES de un salario y cuarto (1.25) S.M.M.L.V. NO podrá ser codeudor.
- Una persona natural podrá ser codeudor simultáneamente en MADECOOP hasta dos (2) veces.
- La edad de los codeudores no podrá ser inferior de diez y ocho (18) años ni superior de sesenta y cinco (65) años.
- La aceptación de los codeudores estará sujeta a la solvencia económica y a la ética de los mismos.
- Si es asociado, debe estar al día con sus obligaciones contraídas con MADECOOP (aportes, créditos y otros).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%
- Fotocopia del certificado de ingresos, no mayor a 60 días.
- Certificado de libertad del predio según el caso, no mayor a 15 días.
- Referencia personal o RUT actualizado si es independiente.
- No estar reportado en las Centrales de Riesgo por morosidad de categoría C en adelante

PARAGRAFO:

ENTIDADES que presten el servicio de FIADOR para los créditos de los asociados con los siguientes límites:

- Hasta tres (3) veces los aportes
- El monto MÁXIMO para la aceptación de la empresa como codeudor es de diez (10) SMLMV
- El asociado que solicite el servicio de fiador no deberá estar reportado en morosidad en centrales de riesgo.
- El costo de este servicio será asumido por el asociado en un solo pago.
- Este tipo de codeudor estará sujeto al estudio previo de la gerencia y el comité de crédito.

Aprobó

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MADECOOP

Revisó

Carlos Eduardo Sánchez Triana
Representante Legal

Elaboró

COMITÉ DE CREDITO
MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP		
	Nombre Documento	
	REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES	
	Clase y Tipo de Documento	Área o Unidad que lo Genero
	Documento	COMITÉ DE CREDITO
	Código GER-0002	Fecha
Versión 001	30/ 06/ 2018	

ARTICULO 18.- CODEUDORES SEGÚN LA CUANTIA DE CREDITO

- Para los asociados que soliciten préstamos por un valor equivalente hasta el cien (100%), de sus aportes no se le exigirá Codeudor.
- Para los asociados que soliciten préstamos por un valor equivalente hasta el cuatrocientos (400%) de sus aportes se exigirá un (1) codeudor solvente. Y si el préstamo supera veinte (20) S.M.M.L.V., se exigirá un (1) codeudor más con finca raíz.
- Para los préstamos que superen treinta (30) S.M.M.L.V. se exigirá hipoteca en primer grado a favor de MADECOOP.

PARAGRAFO 1: En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta los aportes del asociado.

PARAGRAFO 2: Se entiende por codeudor solvente la persona que demuestre ingresos comprobados por un valor mínimo de uno punto veinticinco (1.25) S.M.M.L.V y su endeudamiento no supere el 50% del ingreso

PARAGRAFO 3: Todos los préstamos están sujetos a la capacidad de pago de cada asociado y por ningún motivo la cuota mensual podrá sobrepasar el cincuenta (50%) de sus ingresos mensuales.

PARAGRAFO 4: Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Empleados de MADECOOP no podrán ser Codeudores.

CAPÍTULO VIII

PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CARTERA.

ARTÍCULO 19°.- NORMAS LEGALES

El Comité de Crédito debe tener en cuenta los criterios establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y la Circular Externa No. 001 del 23 de Enero de 2009 como son:

- Riesgo crediticio.
- Evaluación del riesgo crediticio.
- Proceso, otorgamiento y órganos competentes

ARTÍCULO 20°.- RIESGO CREDITICIO

El riesgo crediticio es la probabilidad de que MADECOOP incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores incumplan con el pago de sus obligaciones en los términos acordados.

ARTICULO 21°.- OBLIGACION DE EVALUAR EL RIESGO CREDITICIO

Este proceso corresponde a la aplicación de medidas que permitan el conocimiento pleno del deudor potencial, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y las externalidades a las que puede estar expuesto.

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP

Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES**Clase y Tipo de Documento**

Documento

Código GER-0002

Versión 001

Área o Unidad que lo Genero

COMITÉ DE CREDITO

Fecha

30/ 06/ 2018

ARTICULO 22°.- PROCESO DE OTORGAMIENTO Y ORGANOS COMPETENTES

- a. El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en las oficinas de MADECOOP, como mínimo con tres (3) días de anticipación a la fecha de la aprobación quien verificará los requisitos para su radicación en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías en información comercial, se le informará al asociado antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito y condiciones financieras del mismo.
- b. El Comité de Crédito es decisorio y está facultado para aprobar los créditos que soliciten los asociados que reúnan los requisitos exigidos en el presente reglamento. Los créditos que excedan de las facultades del reglamento de crédito, serán estudiados y resueltas por el Consejo de Administración.
- c. El Gerente está facultado para aprobar créditos hasta por el valor de los aportes sociales que posean los asociados al momento de la solicitud y los créditos extraordinarios hasta su monto máximo, teniendo en cuenta la capacidad de pago de los asociados.
- d. Para efectuar las reuniones de aprobación de créditos deberán estar presentes como mínimo tres (3) integrantes del Comité de los cuales dos (2) deben ser principales.
- e. El desembolso de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de liquidez en la Cooperativa y serán desembolsados una vez aprobados y constituidas las respectivas garantías.
- f. El Consejo de Administración está facultado por el presente reglamento para hacerle visitas a los asociados y verificar las inversiones de los créditos concedidos en las líneas de VIVIENDA Y PROYECTOS DE MICROEMPRESA.
- g. MADECOOP otorgará los créditos teniendo en cuenta las condiciones que se ajusten a la ley, el estatuto y el reglamento vigente.
- h. MADECOOP entregará al asociado en el momento en que efectúe el desembolso de un préstamo, una liquidación completa en donde se indique el valor de la cuota, el plazo, valor de los intereses y la tasa del interés por mora y en caso de que el crédito sea reestructurado se le debe mencionar el número de veces y las condiciones propias de la reestructuración y en general toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance y derechos de las obligaciones del deudor.
- i. Cuando el Comité es decisorio, los miembros del Comité responden como administradores por acción u omisión, así como por violación de disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.
- j. Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

CAPÍTULO IX**CREDITOS A DIRECTIVOS EMPLEADOS Y FAMILIARES.**

ARTICULO 23°. - Los créditos que soliciten los consejeros, miembros de la Junta de Vigilancia, empleados, incluido la Gerencia y Familiares de estos, hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil serán analizados y estudiados por el Comité y aprobados por el Consejo de Administración, requiriendo un número de votos favorable que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del consejo

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP		
	Nombre Documento	
	REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES	
	Clase y Tipo de Documento	Área o Unidad que lo Genero
	Documento	COMITÉ DE CREDITO
	Código GER-0002	Fecha
Versión 001	30/ 06/ 2018	

CAPÍTULO X

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Comité de Evaluación de Cartera y Crédito identificará los riesgos de los créditos que puedan desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan, este comité debe estar conformado por un directivo, un asociado y un empleado que tengan conocimientos técnicos y éticamente responsables sobre la materia, previamente nombrado por el Consejo de Administración para períodos de un (1) año.

El Consejo y la Junta de Vigilancia reglamentarán las funciones de este comité, verificarán el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente y exigirá la presentación de informes sobre el resultado de las evaluaciones teniendo en cuenta los siguientes criterios para poder evaluar:

1. Capacidad de pago
2. Solvencia del deudor y codeudor
3. Garantías
4. Servicio de la deuda (pago oportuno de cuotas capital e intereses)
5. Número de veces de la reestructuración
6. Consultas a las centrales de riesgo

CAPÍTULO XI

REESTRUCTURACIÓN

Se entiende por Reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

ARTÍCULO 24°.- El asociado que solicite o esté pagando a MADECOOP la Reestructuración de sus créditos deberá haber cancelado cumplidamente el setenta y cinco (75%) de la obligación para poder volver a hacer uso de los servicios de crédito y se tendrá en cuenta el número de veces de reestructuración.

ARTICULO 25°.- Serán reestructurados únicamente los créditos que se encuentren en mora mayor de noventa días (90).

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP



Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES

Clase y Tipo de Documento	Área o Unidad que lo Genero
Documento	COMITÉ DE CREDITO
Código GER-0002	Fecha
Versión 001	30/ 06/ 2018

CAPÍTULO XII

NOVACIÓN

La Novación es la sustitución de una obligación a otra anterior la cual queda por lo tanto extinguida, teniendo en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías.

ARTICULO 26°.- El asociado que solicite la Novación de un crédito y que a la vez le quede saldo a favor podrá volver a solicitar la novación cuando haya cancelado como mínimo el 50% de ésta, exceptuando créditos por calamidad demostrable.

PARAGRAFO: Las Reestructuraciones y las Novaciones de los Créditos deberán hacerse de acuerdo a la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y a la Circular Externa No. 001 del 23 de enero de 2009.

CAPÍTULO XIII

PROCESO DE COBRANZA

GESTIÓN DE COBRO

ARTICULO 27°.- GESTION DE COBRANZA: Cuando el asociado incumpla el pago en las fechas pactadas, MADECOOP aplicará acciones de cobranza administrativa en un periodo que va desde cuatro (4) días hasta noventa (90) días de atraso en las cuotas.

ARTICULO 28°.- MECANISMOS DE COBRANZA: MADECOOP utilizará los siguientes mecanismos para realizar la gestión de cobranza: llamada telefónica, visitas, entrevistas, notas recordatorias, e-mail, notificaciones, redes sociales, incluso registro de informes confidenciales.

PARAGRAFO 1: El Consejo de Administración podrá establecer mecanismos de recuperación con base en incentivos, a fin de asegurar la recuperación oportuna de los préstamos.

PARAGRAFO 2: MADECOOP documentara todas las gestiones de cobranza realizadas desde el inicio de la mora, con copia a la hoja de vida del asociado.

ARTICULO 29°.- ACUERDOS ESPECIALES: Al aplicar mecanismos de administración crediticia (reestructuraciones, prórrogas) para la recuperación de un crédito, se buscará mejorar la posición del riesgo ya sea mejorando garantías, incrementándolas o adquiriendo algún pago significativo sobre el capital adeudado y adecuar la forma de pago a la capacidad actual del asociado.

Por lo anterior se establecen los siguientes acuerdos especiales de pago.

- a. Prórroga: Ampliar el plazo otorgado al deudor para cancelar una cuota sin afectar las condiciones de los documentos originales (no modifica los vencimientos de las demás cuotas).

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

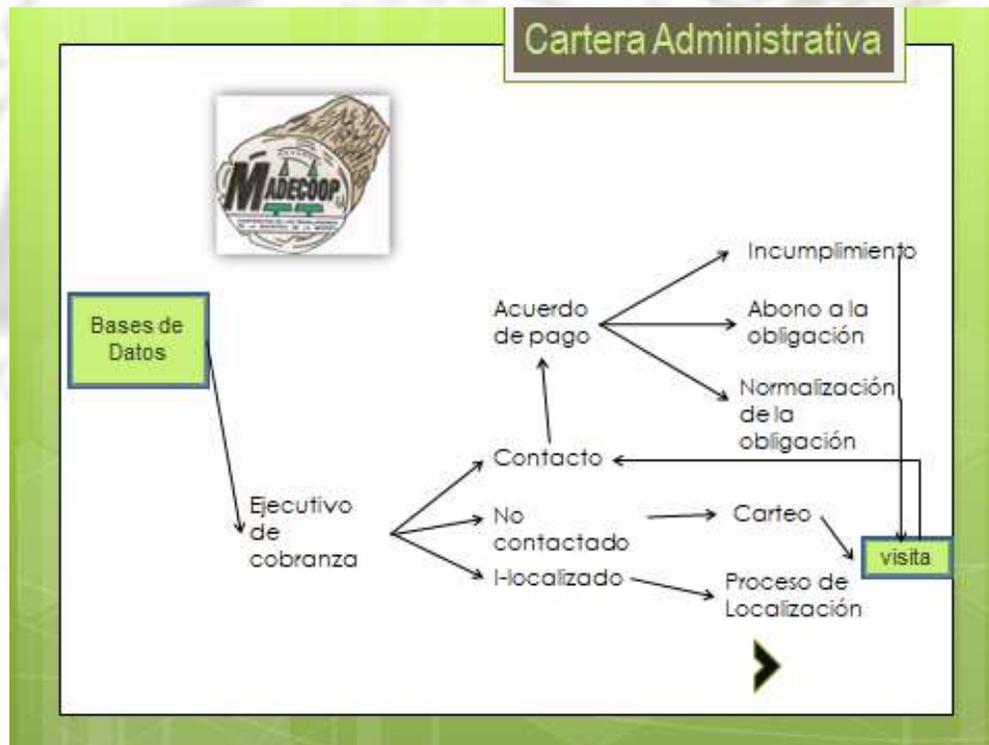
COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP

	Nombre Documento	
	REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES	
	Clase y Tipo de Documento	Área o Unidad que lo Genero
	Documento	COMITÉ DE CREDITO
	Código GER-0002	Fecha
Versión 001	30/ 06/ 2018	

- b. Cambio de Vencimiento: El asociado podrá acceder a la modificación del vencimiento de sus cuotas, cuando la fecha de sus ingresos mensuales sea modificada. No se altera los demás vencimientos ni se exonera el pago de los intereses moratorios.
- c. Reestructuración: Consiste en la concesión de un nuevo crédito al asociado que se encuentra con atrasos en sus pagos de modo que pueda realizarlos normalmente y estar al día con sus obligaciones, Su aplicación estará sujeta a una política específica establecida por el Consejo de Administración. Todos los gastos causados para la recuperación de los créditos en mora correrán por cuenta del deudor.

ARTICULO 30°.- COBRANZA JUDICIAL: Para reclamar judicialmente las deudas impagas de los asociados, se contratarán los servicios de uno o más Profesionales Abogados, que actuarán en representación de MADECOOP, debiendo informar mensualmente al Consejo de Administración sobre la marcha de cada caso.

- a. El Consejo de Administración deberá aprobar la remisión de los casos a gestión del cobro judicial.
- b. Luego de los noventa (90) días de gestión administrativa, se establece un período máximo de treinta (30) días para las acciones de cobranza extrajudicial, a contar desde la entrega del caso al profesional.
- c. Para que los pagos realizados por los asociados tengan validez, los mismos deberán estar respaldados en el recibo expedido por MADECOOP, con firma y sello de Tesorería.
- d. El procedimiento para cobranza de préstamos vencidos será el siguiente



Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP



Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES

Clase y Tipo de Documento

Área o Unidad que lo Genero

Documento

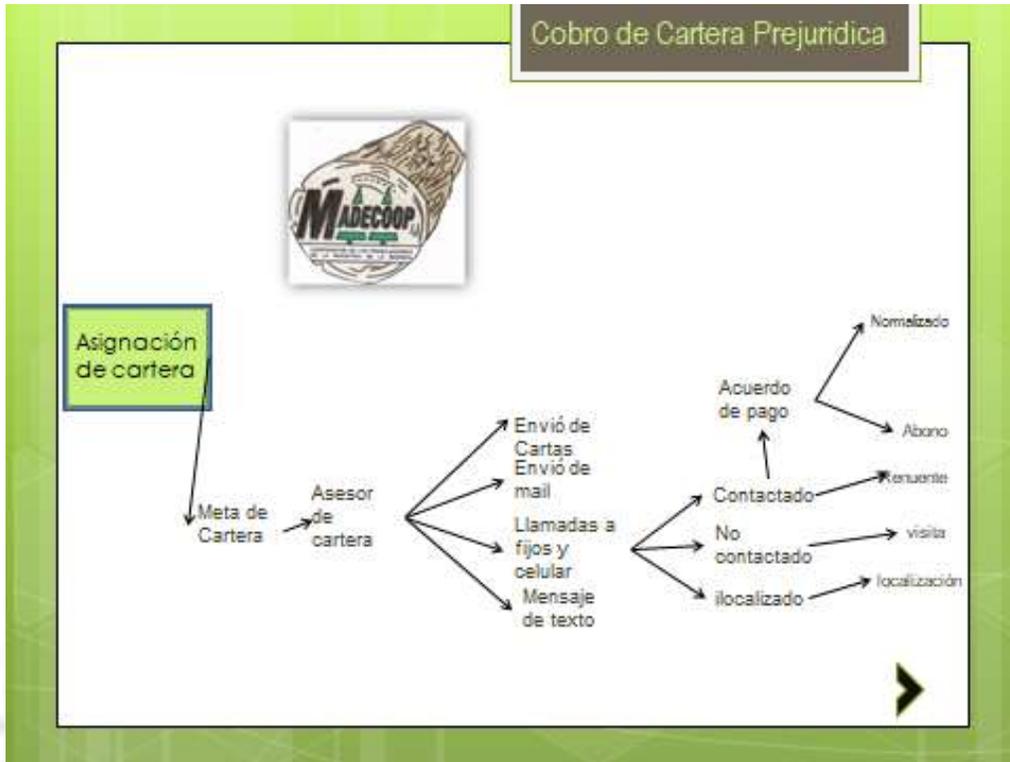
COMITÉ DE CREDITO

Código GER-0002

Fecha

Versión 001

30/ 06/ 2018



Aprobó

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MADECOOP

Revisó

Carlos Eduardo Sánchez Triana
Representante Legal

Elaboró

COMITÉ DE CREDITO
MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP



Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES

Clase y Tipo de Documento

Área o Unidad que lo Genero

Documento

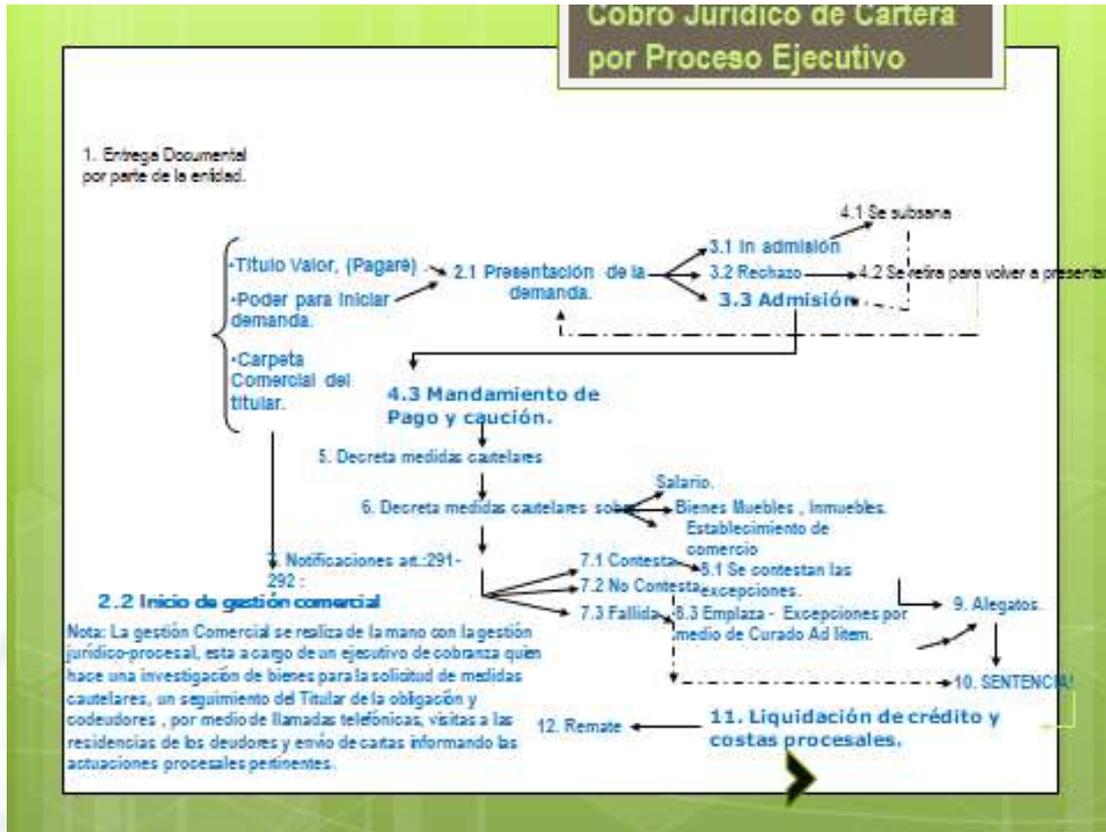
COMITÉ DE CREDITO

Código GER-0002

Fecha

Versión 001

30/ 06/ 2018



Aprobó

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MADECOOP

Revisó

Carlos Eduardo Sánchez Triana
Representante Legal

Elaboró

COMITÉ DE CREDITO
MADECOOP



Nombre Documento	
REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES	
Clase y Tipo de Documento	Área o Unidad que lo Genero
Documento	COMITÉ DE CREDITO
Código GER-0002	Fecha
Versión 001	30/ 06/ 2018



ARTICULO 31°.- MOROSIDAD: Cuando el asociado tuviere alguna dificultad para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá comunicarlo por escrito al Gerente con antelación al vencimiento del plazo. Cuando den razón justificada se concederán los aplazamientos del caso.

ARTICULO 32°.- INTERESES DE MORA: El incumplimiento en los pagos de un crédito, ocasionará la liquidación de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, además de los intereses del préstamo, este interés por mora será a partir de la primera cuota atrasada, se liquidará sobretodo el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33o.- SANCIONES: El incumplimiento por parte de los asociados en el pago oportuno de sus obligaciones contraídas con MADECOOP, en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información en documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario, acorde a lo estipulado en el Artículo 24 Literal e. y Artículo 25 Literal b. del Estatuto vigente.

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP	
	Nombre Documento
	REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES
	Clase y Tipo de Documento
	Documento
	Código GER-0002
Versión 001	Área o Unidad que lo Genero
	COMITÉ DE CREDITO
	Fecha
	30/ 06/ 2018

ARTICULO 34°.- El asociado que incumpla con el pago en el tiempo determinado para el crédito extraordinario, como sanción no tendrá derecho a otro por esta línea hasta después de un (1) año de haber cancelado dicho crédito

CAPÍTULO XV

CONFORMACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CREDITO

El Comité de Crédito está conformado por 2 (dos) integrantes principales y uno (1) suplente nombrados en el Consejo de Administración para un periodo de un (1) año. En caso de que alguno de los integrantes faltare por cualquier causa, cualquier integrante del Consejo de Administración lo sustituirá temporalmente.

de los cuales se asignan los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario
- Suplentes de Informes

PRESIDENTE: Sus funciones son:

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias para la aprobación de las solicitudes.
- Analizar en conjunto con el Comité todas las solicitudes de Crédito
- Firmar las solicitudes aprobadas, el libro y los informes mensuales
- Contactar con tiempo a cualquiera de los miembros del consejo de administración para realizar el reemplazo.

SECRETARIO: Sus funciones son:

- Llevar el libro de actas
- Analizar en conjunto con el Comité todas las solicitudes de Crédito
- Firmar las solicitudes aprobadas el libro y los informes mensuales
- Elaborar los formatos con la información de los Créditos aprobados para los asociados
- Presentar informe mensual al Consejo de la cantidad de solicitudes aprobadas y el valor total.

SUPLENTE: Sus funciones son:

- Analizar en conjunto con el Comité todas las solicitudes de crédito.
- Llevar el libro de estadística de los asociados
- Llevar un listado de los asociados reestructurados y los que hagan novaciones
- Elaborar el informe mensual
- Reemplazar al principal en caso de que este no asista

Este comité se reúne ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

CAPÍTULO XVI

Aprobó	Revisó	Elaboró
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MADECOOP	Carlos Eduardo Sánchez Triana Representante Legal	COMITÉ DE CREDITO MADECOOP

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA –MADECOOP

Nombre Documento

REGLAMENTO DE CREDITO Y APORTES**Clase y Tipo de Documento**

Documento

Área o Unidad que lo Genero

COMITÉ DE CREDITO

Código GER-0002

Versión 001

Fecha

30/ 06/ 2018

VIGENCIA

ARTICULO 35°.- El presente reglamento fue aprobado en reunión extraordinaria del Consejo de Administración efectuada el 14 de julio de 2018 mediante Acta N°. 814, deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir de esta fecha.

PARAGRAFO: Lo no expuesto en el presente reglamento se regirá a las normas legales y estatutarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**LUIS RAMIRO SASTOQUE Q.**

Presidente

FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ A.

Secretario



Aprobó

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MADECOOP**

Revisó

**Carlos Eduardo Sánchez Triana
Representante Legal**

Elaboró

**COMITÉ DE CREDITO
MADECOOP**